



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO – JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDP

Pichanaqui, 13 de Noviembre, 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Pichanaqui en Sesión Ordinaria N° 021-2018-MDP, de fecha 12 De Noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 130-2018-GAT/MDP, de fecha 05 de Noviembre del 2018, Opinión Legal N° 141 -2018-GAL/MDP, de fecha 30 de Octubre del 2018 y el Dictamen N° 003-2018 GAT/MDP, de fecha 30 de Octubre del 2018, mediante el cual se propone aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias para el periodo 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades señala: La Municipalidades Provinciales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

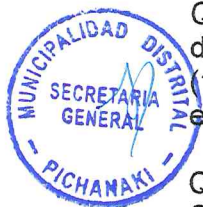
Que, el primer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengara un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Que, el tercer párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013.EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, indica que : En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijado por Ordenanza Municipal, la misma que no será mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT, publicado el 01 de Enero del 2012, que a la fecha está vigente, se ha fijado en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Monetario (TIM), aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional que administra.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad del Pleno Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)  
APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS - 2019





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



ARTÍCULO 1°.- FIJAR en uno punto dos décimas por ciento (1.2) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el periodo 2019, la misma que consta de 03 artículos.



ARTÍCULO 2°.- Encárguese a Secretaria General la ratificación, publicación y difusión de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3°.- La Presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
OLAYA LLAMAS AGUILAR  
ALCALDESA